

# ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-CS/MDPH

(I Convocatoria)

En la Unidad de Logística, ubicada en el 3er piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, a los Veintiséis (26) días de Agosto del año 2024, siendo las 12:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA N° 118-2024-GM/MDPH, de fecha 18.07.2024, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-CS/MDPH – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO SATIPO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANCAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 248407; estando presentes en el mencionado acto:

Nro.	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	DNI	44260630	YIM ALEXANDER AGUIRRE APOLINARIO	Titular Presidente
2	DNI	72171730	KAROLAIN ARACELI PARADO SULCA	Titular Miembro 1
3	DNI	20906277	VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE	Titular Miembro 2

### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El presidente del Comité de Selección, dio inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Documento de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20486751151	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/08/2024	Valido		13/08/2024	20486751151	
2	Proveedor con RUC	20486822865	A & G ECOGERMEP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/08/2024	Valido		11/08/2024	20486822865	
3	Proveedor con RUC	20529077131	INVERSIONES SINORINHAQ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	07/08/2024	Valido		07/08/2024	20529077131	
4	Proveedor con RUC	20568868693	MINERIA Y CONSTRUCTORA SEWAR S.R.L.	06/08/2024	Valido		06/08/2024	20568868693	
5	Proveedor con RUC	20568910991	COORDINACION HUARINGA ASOCIADOS S.A.C.	09/08/2024	Valido		09/08/2024	20568910991	
6	Proveedor con RUC	20602857906	ARMAES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/08/2024	Valido		12/08/2024	20602857906	
7	Proveedor con RUC	20605684255	CONSTRUCCIONES )HALPARTIDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/08/2024	Valido		12/08/2024	20605684255	
8	Proveedor con RUC	20606299631	CORPORACION ARIAN CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/08/2024	Valido		13/08/2024	20606299631	
9	Proveedor con RUC	20607969125	CORPORACION ARENA AMAZONICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/08/2024	Valido		09/08/2024	20607969125	
10	Proveedor con RUC	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSTAK S.A.C.	11/08/2024	Valido		11/08/2024	20608705334	

El registro electrónico mediante el SEACE de la 10 Página 1 de 1

### II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOZA - SATIPO  
 Nomenclatura : AS-SM-3-2023-CS/MDPH-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO SATIPO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANCAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2484307

Nro. Item	Descripción del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DE SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO SATIPO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANCAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN, CUI 2484307			
20568910991	CONSORCIO VILLA	14/08/2024	18:28:49	Electronico
20486751151	CONSORCIO MEZA	14/08/2024	22:51:57	Electronico
20602857906	CONSORCIO VILLA ANCAYO	14/08/2024	23:28:02	Electronico
20486822865	CONSORCIO SAN MIGUEL DE ARCANGEL	14/08/2024	23:32:12	Electronico

### III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS apertura electrónica de la oferta

Se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas con el objetivo de verificar la documentación requerida en las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento de selección, tanto de índice obligatorio para la **ADMISIÓN** de ofertas, como la documentación de presentación facultativa para el presente procedimiento en mención, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 52 y 90 del Reglamento.

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES			
	CONSORCIO VILLA	CONSORCIO MEZA	CONSORCIO VILLA ANCAYO	CONSORCIO SAN MIGUEL DE ARCANGEL
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta				
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
g) El precio de la oferta en SOLES y: ü El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ü Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO VALIDO (*)
<b>RESULTADO</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>

## RAZONES DE SU NO ADMISIÓN:

### 1. CONSORCIO SAN MIGUEL DE ARCANGEL:

(\*) El postor presenta en su oferta económica de la siguiente manera:

5 5.01	<b>TRATAMIENTO AMBIENTAL</b> PROGRAMA DE VEGETACION AMBIENTAL + PLATONES
-----------	---

Debiendo ser de acuerdo al expediente técnico, de la siguiente manera:

15 15.01	<b>TRATAMIENTO AMBIENTAL</b> PROGRAMA DE VEGETACION AMBIENTAL + PLATONES MADERABLES
-------------	--

Como se puede observar que, el postor ofertar una partida distinta a lo establecido en las bases, cabe señal que dicha omisión de información es **INSUBSANABLE**.

De acuerdo al artículo 60. Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:

- 60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija al error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*
- 60.2 son subsanables entre otros, los siguientes errores materiales o formales.
  - a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o **total ofertado y al precio u oferta económica.**

De la revisión íntegra realizada a los documentos para la admisión de la oferta del presente postor, se ha evidenciado que ha incumplido con respecto a la declaración jurada del ANEXO 02, donde declaran lo siguiente: “v. conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección”;

Lo anterior es en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: “(...) **En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, **Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de**

una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).

En ese sentido, éste colegiado considera **NO ADMITIDA** la oferta del postor por los fundamentos expuestos líneas arriba.

#### IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el comité procedió a la evaluación de las ofertas admitidas, con el objetivo de determinar el puntaje, de acuerdo a la documentación que acredita uno de los factores de evaluación, referido al **PRECIO**, concordante al artículo 74 del R.L.C.E, obteniendo el siguiente detalle:

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta  
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar  
Oi = Precio i  
Om = Precio de la oferta más baja  
PMP = Puntaje máximo del precio

Nombre o Razón Social	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONÓMICO
<b>CONSORCIO VILLA</b>	1 143,025.72 sin IGV	100.00 puntos
<b>CONSORCIO MEZA</b>	1 363,717.87 con IGV	83.82 puntos
<b>CONSORCIO VILLA ANCAYO</b>	1 143,025.72 sin IGV	100.00 puntos

#### PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN:

Nombre o Razón Social	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONÓMICO	ANEXO 11 (MYPE 5%)	PUNTAJE TOTAL
<b>CONSORCIO VILLA</b>	1 143,025.72 sin IGV	100.00 puntos	5.00	105.00
<b>CONSORCIO MEZA</b>	1 363,717.87 con IGV	83.82 puntos	0.00	83.82
<b>CONSORCIO VILLA ANCAYO</b>	1 143,025.72 sin IGV	100.00 puntos	0.00	100.00

#### ORDEN DE PRELACION:

Nombre o Razón Social	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
<b>CONSORCIO VILLA</b>	105.00 Puntos	1
<b>CONSORCIO MEZA</b>	83.82 Puntos	3
<b>CONSORCIO VILLA ANCAYO</b>	100.00 Puntos	2

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

## V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:



C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO VILLA	CONSORCIO MEZA	CONSORCIO VILLA ANCAYO
<p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera obras similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACION DE PUENTE CARROZABLE Y/O PONTON CARROZABLE Y/O ALGUNO DE LOS TERMINOS ANTERIORES EN OBRAS DE PUENTE DE CONCRETO ARMADO Y PEATONAL Y/O PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL y/o SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL Y/O PUENTE CARROZABLE SOBRE RÍOS EN ZONAS RURALES Y/O PUENTES VEHICULARES EN ZONAS URBANAS QUE DEBEN ENCONTRARSE INMERSOS EN OBRAS EJECUTADAS PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Prestaciones que deben encontrarse inmersos en obras ejecutadas para las entidades públicas y/o privadas.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones</p>	<p>PRESENTA Y ACREDITA CORRECTAMENTE</p>	<p>PRESENTA Y NO ACREDITA CORRECTAMENTE</p>	<p>PRESENTA Y NO ACREDITA CORRECTAMENTE</p>
<b>RESULTADO</b>	CALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO



## SUSTENTO DE SU DESCALIFICACION:

### CONSORCIO MEZA:

Respecto a la experiencia N°01, el contrato de consorcio adjuntado no cumple con la directiva de participación en consorcio vigente el aquel entonces, **puesto que no se verifica las obligaciones en actividades vinculadas directamente a la ejecución de la obra.** Ver Resolución N° 04537-2022-TCE-S1; 3118-2019-TCE-S1; 2231-2021-TCE-S3, Por las razones expuestas, se considera **NO VALIDA** la presente experiencia



#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES.

**CLAUSULA OCTAVA:** Mediante el presente acto jurídico, se establece las OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y RESPONSABILIDADES de cada integrante del CONSORCIO conforme se detalla

3. **CONSTRUCTORA YASUDA S.A.C.**, le corresponde 60.00 % (Sesenta por ciento) de participación.
  - RESPONSABLE DE APORTAR, VERIFICAR Y PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES
  - RESPONSABLE DE APORTAR Y ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA CON LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CUMPLIR LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES



4. **CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES ESCALANTE E.I.R.L.**, le corresponde 40.00 % (Cuarenta por ciento) de participación.

- RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, VERIFICACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES (ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA LICITACION)
- RESPONSABLE DE APORTAR, VERIFICAR Y PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES
- RESPONSABLE DE APORTAR, VERIFICAR Y PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD TODOS LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACION ACADEMICA, EXPERIENCIA LABORAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

NOTARIA CACHUJA SAN  
Jr. Loreto N° 356 - 35  
HUANCAYO - PERU

En tal sentido, al descontar el monto de la experiencia 1 considerados en el anexo 10 de la oferta del postor, solo estaría acreditando el importe de **S/ 1,206,450.00**; y no acreditaría el monto de 1.00 vez (S/ S/ 1,498,633.71) del valor referencial de la contratación, por lo tanto, se considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor.

Lo anterior es en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) **En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** Asimismo, la evaluación

- RESPONSABLE DE APORTAR, VERIFICAR Y PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DE LA MISMA
- RESPONSABLE DE APORTAR, VERIFICAR Y PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD TODOS LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS OFERTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA (TODO EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO)

del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta



técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, ***Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro).***

#### CONSORCIO VILLA ANCAYO:

Respecto a la experiencia N°01 (Única), indicada en el anexo 10 de la oferta del postor, el contrato de consorcio adjunto no cumple con la directiva de participación en consorcio vigente el aquel entonces, puesto que no se verifica las obligaciones y su debido porcentaje en actividades vinculadas directamente a la ejecución de la obra. Ver Resolución N° 04537-2022-TCE-S1. Por las razones expuestas, se considera **NO VALIDA** la presente experiencia.

#### REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

**CLAUSULA DECIMA-** LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR URBANO ENTRE LOS DISTRITOS DE LA UNION Y RIPAN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, REGION HUANUCO", Licitación Publica N° 005-2014 - MPDM/CE, la participación de los consorciados serán de la siguiente manera:

La Empresa CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS S.C.R.L	50 %
La Empresa MEGA INVERSIONES S.R.L	50 %

De los montos que resulten de la ejecución de la obra, conforme a los estados financieros que se preparen.

En tal sentido, al descontar el monto de la experiencia su única experiencia presentada y considerados en el anexo 10 de la oferta del postor no acreditaría el monto de 1.00 vez (S/ S/ 1,498,633.71) del valor referencial de la contratación, por lo tanto, se considera **DESCALIFICADA** la oferta del postor.

Lo anterior es en estricta concordancia con la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-TCE-S4, en la cual manifiesta: "(...) **En este punto, cabe señalar que cada postor debe ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones.** Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solo permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta. (...) Debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; (...). Por el contrario, ***Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro)***

**VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

**PRIMERO:**

El comité de selección por **UNANIMIDAD** otorgar la **BUENA PRO** al **CONSORCIO VILLA** del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-CS/MDPH- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL SOBRE EL RIO SATIPO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ANCAYO DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N° 2484307, por el importe de **S/ 1,143,025.72**

**SEGUNDO:**

Encargar al presidente de comité de selección de este procedimiento, comunique al órgano encargado de contrataciones, para que el resultado del procedimiento se publique a través del SEACE.

No habiendo más asunto que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 15:30 horas del mismo día, suscribiendo la misma por duplicado los miembros del comité de selección en señal de conformidad.



**KAROLAIN A. PARADO SULCA**  
Primer Miembro Titular  
Comité de Selección



**YIM A. AGUIRRE APOLINARIO**  
Presidente Titular  
Comité de Selección



**VICTOR RAUL ARZAPALO CALLUPE**  
Segundo Miembro Titular  
Comité de Selección